

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal

Bogotá D.C.,

13 NOV. 2020

Proceso N°. 11001400305020190112700

De conformidad con lo ordenado en diligencia que data del dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), y teniendo en cuenta que la parte solicitada en la presente prueba extraprocesal el Represente Legal de MBS Ingeniería S.A.S., dentro del término otorgado por la ley no allegó prueba alguna justificando su inasistencia a la diligencia precitada.

Por consiguiente, se procede a abrir nuevamente el sobre cerrado contenido de las preguntas previamente calificadas en audiencia atrás referenciada obrante a folio 2, para dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 205 del Código General del Proceso, en consecuencia TÉNGASE COMO CIERTOS LOS HECHOS SUSCEPTIBLES DE CONFESIÓN SOBRE LOS CUALES VERSAN LAS PREGUNTAS ASERTIVAS ADMISIBLES CONTENIDAS EN EL INTERROGATORIO DE PARTE en sus numerales 1 al 20.

Ahora bien y como quiera que se solicitó el reconocimiento de documentos, también téngase por reconocidos los mismos, por Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del Art. 185 ibídem.

La parte demandante deberá cancelar el valor de las expensas necesarias para el desglose de los documentos que se tuvieron por reconocidos.

Expídase copia auténtica de todo lo actuado, a costa de la parte solicitante del medio de prueba, en los términos del Art. 114 ejusdem.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por autorización en el Estado No. 30 de hoy 17 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.